

no presentó documentación alguna en la que se pudiera constatar la entrega de este apoyo social mediante la firma de quien recibió el bien, por tanto, no hay documentación comprobatoria idónea que soporte la erogación hecha por la cantidad de \$2,399.00.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 8.- Se encontraron erogaciones por concepto de reparación de vehículos los cuales no describen los datos de identificación del vehículo y en su caso no se acompaña el la justificación correspondiente, por la cantidad de \$20,212.00 según detalle en anexo número 13, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

"ANEXO 13".

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- De acuerdo a la póliza 10 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 10704, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

PUNTO 2.- De acuerdo a la póliza 26 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 14359, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

PUNTO 3.- De acuerdo a la póliza 26 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 167255, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

PUNTO 4.- De acuerdo a la póliza 27 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 1638, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

PUNTO 5.- De acuerdo a la póliza 43 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 329, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación".

PUNTO 6.- De acuerdo a la póliza 43 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 389, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:

- Por lo que respecta a la póliza de diario número 10, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 10704 por la cantidad de \$1,900.00.
- En cuanto a la póliza de diario número 26, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 14359, por la cantidad de \$4,035.00.
- En lo referente a la póliza de diario número 26, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 167255, por la cantidad de \$7,315.00.
- En relación a la póliza de diario número 27, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 1638, por la cantidad de \$4,600.00.
- En cuanto a la póliza de diario número 27, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C.P.A Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 0329, por la cantidad de \$697.00.
- Respecto a la póliza de diario número 43, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 0389, por la cantidad de \$1,665.00.

Fundamento Legal.- Artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Partido del Trabajo

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), por ese partido político, se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones de las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 157/10 mediante oficio número UPFZ 074/-2010 en seis (6) fojas útiles de frente y anexo que consta de ciento noventa y ocho (198) fojas de fecha 21 de mayo del 2010, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009

Respuesta del partido político.- "1.- Atendiendo la observación de que en el informe respectivo se omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2009, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

Derivado del nombramiento que realizó la Comisión Ejecutiva Nacional del C. Lic. Saul Monreal Avila, como Comisionado Político Nacional para el Estado de Zacatecas, el 29 de enero de 2009, de manera inmediata se hizo del conocimiento dicha designación al IEEZ, a efecto de que los correspondientes recursos financieros fuesen entregados a la persona designada por el comisionado político para ello.

"Resultado de los procedimientos impugnativos a la designación hecha por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, el financiamiento correspondiente al 50% de las prerrogativas anuales y las correspondientes ministraciones de los meses de enero y febrero, se entregaron a los responsables anteriores de la administración de los recursos del Partido del Trabajo en Zacatecas.

Por lo que finalmente y mediante la resolución de la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León marcada con el expediente número expediente: SM-JDC-77/2009, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se resolvió, en su parte conducente **ÚNICO**. Se confirma la resolución del Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente CNGJYC/01/ZAC/09, mediante la cual se confirma la validez de la figura jurídica del Comisionado Político Nacional así como las atribuciones y facultades que el estatuto del Partido del Trabajo le confiere, entre las que se encuentra "**El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. Art 39 k).**

Regularización que físicamente se materializó en el mes de julio de manera retroactiva al mes de marzo ambos del año 2009.

Con el objeto de llevar a cabo las actividades inherentes a la función política social del partido se solicitó a los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, se procediera a realizar la entrega recepción del patrimonio del partido, las cuentas y documentación correspondiente, para estar en aptitud de informar y rendir cuantas (sic) al órgano electoral estatal.

*Ante ello los arriba citados responsables anteriores **no atendieron las solicitudes de realizar la correspondiente entrega recepción de los recursos financieros y las documentales correspondientes para acreditar la aplicación de los mismos ante el IEEZ**, solicitud que se hizo del conocimiento del Instituto Electoral, a fin de requerir su intervención a efecto de que por se (sic) el órgano mediante el cual se otorgo el citado recurso mediante la modalidad de financiamiento público para actividades ordinarias, fuese el mismo quien en uso de sus atribuciones y facultades fiscalizadoras interviniera para regularizar esta anomala situación. Bajo el argumento de la no intrusión (sic) en los asuntos internos del partido, no se obtuvo la intervención del órgano electoral.*

Así las cosas al día de hoy, no obstante de haber interpuesto sendas denuncias penales ante la procuraduría General de Justicia, contra los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del Partido del Trabajo en Zacatecas, no se cuenta con los elementos documentales para acreditar la aplicación de los recursos del partido del trabajo, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio de 2009,

Así mismo tampoco se cuenta con una relación, inventario o lista de bienes muebles e inmuebles que con la utilización del financiamiento público, adquirió el partido del trabajo en Zacatecas, del mes de junio de 2009 hacia atrás.

Es importante destacar la plena voluntad de la actual dirigencia estatal de transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos asignados al Partido, voluntad manifiesta en los informes trimestrales presentados a partir del segundo trimestre del año 2009, y que refrendamos nuestro irrestricto apego a la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por esa H. Autoridad Administrativa Electoral.

Ante la actual situación por la que atraviesa el litigio entre la dirigencia actual y los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, es que solicitamos muy atenta y respetuosamente a ese Instituto, se realice el análisis y valoración de los informes presentados durante los periodos fiscales, de los cuales se cuenta la información pertinente y se consideren en calidad de pendientes, los correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2009 hasta en tanto se resuelva ante la autoridad judicial competente la entrega de los elementos documentales correspondientes, así como la entrega física del patrimonio, bienes muebles e inmuebles propiedad del partido del Trabajo.

Se anexan balanzas de comprobación correspondientes del mes de marzo a diciembre del 2009”.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se constató que presentó las balanzas de comprobación de los meses de marzo a diciembre de 2009, sin embargo no presentó las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16 y 125 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias únicamente presenta formales de conciliación bancaria de julio a diciembre del 2009, de las cuales omite la presentación de los estados de cuenta bancarios y los movimientos auxiliares de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita la totalidad de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del 2009, debiendo contener cada una: la conciliación, los movimientos auxiliares de bancos y los estados de cuenta bancarios números 165593220 y 1667837991 de Bancomer y Banamex respectivamente, a efecto de verificar y corroborar dichas conciliaciones.

Respuesta del partido político.-“2.- En los mismos terminos que el numeral 1 de la solicitud de documentación, se cuenta con los respaldos correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2009 que son los que se entregan.

- **Solventa parcialmente**, en virtud a que de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se comprobó el envío de las conciliaciones, estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares de los meses de julio a diciembre, de la cuenta número 1667837991 de Banamex, sin embargo no presentó lo concerniente a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2009.

Así mismo, ese instituto político presentó conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares correspondientes a la cuenta número 165593220 de Bancomer, de los meses de marzo a diciembre, no presentó lo correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2009.

Por otra parte de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Cuenta número 1667837991 de Banamex.

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares.	Diferencia
Enero	No presentó	No presentó	0.00
Febrero	No presentó	No presentó	0.00
Marzo	No presentó	No presentó	0.00
Abril	No presentó	No presentó	0.00
Mayo	No presentó	No presentó	0.00
Junio	No presentó	No presentó	0.00
Julio	12,046.38	12,046.38	0.00
Agosto	11,659.98	11,659.98	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	13,057.95	27,690.24	-14,632.29
Noviembre	113,057.95	-17,015.84	130,073.79
Diciembre	340,814.12	-43,601.28	384,415.40

Por otra parte, en alcance a lo presentado el día 21 de mayo del presente, ese instituto político mediante oficio número UPFZ/075-10 y recibido en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 28 de mayo del año en curso, exhibió fotocopias de estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril, mayo y junio de la cuenta número 0164803337de Bancomer.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16, 30 numeral 4 y 125 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Se solicita presente los formatos APOM 2 y APOM 3 por la cantidad de \$42,000.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"3.- En relación a los formatos APOM 2 Y APOM 3 por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) se anexan".*

- **Solventa**, toda vez que de la revisión a los formatos APOM 2 Y APOM 3 que presentó ese instituto político, se constató el registro por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de aportaciones de militantes.

4.- Se solicita presente el formato Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los partidos políticos (RENDIFIN) por la cantidad de \$5,482.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Referente al formato RENDIFIN por la cantidad de \$5,482.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) se anexan".*

- **Solventa**, dado que de la revisión al formato RENDIFIN que presentó ese instituto político se verificó el registro por la cantidad de \$5,482.00 por concepto de rendimientos financieros.

Fundamento Legal.- artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.- Se solicita presente el formato Detalle de las transferencias internas efectuadas entre el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a los Comités Estatales u órganos equivalentes (TRANSFER 1), por la cantidad de \$210,000.00 y en su caso corregir estados financieros ya que no reporta ingresos por transferencias de sus dirigencias partidistas nacionales si es el caso, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Respecto al formato TRANSFER por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.) se anexa formato y se realizan los cambios pertinentes, estados financieros del 2009 estados financieros correspondientes y movimientos auxiliares del catalogo para su respectiva comprobación".*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato TRANSFER 1, en el cuál registró la cantidad de \$210,000.00, por concepto de transferencias de su dirigencia nacional.

Fundamento Legal.- 29 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Se solicita presente estados de cuenta bancarios donde se hayan depositado el financiamiento proveniente de sus dirigencias partidistas nacionales de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"En relacion a los Estados de cuenta Bancarios informamos que la cuenta fue aperturada por el Partido del Trabajo Nacional en la Ciudad de Mexico, por lo cual ya fueron solicitados al area correspondiente sin que hasta la fecha se obtenga respuesta por lo que hacemos el compromiso de que en el momento de recibirlos los haremos llegar a ese H. Organó Electoral".*

- **No solventa**, en virtud a que no presentó los estados de cuenta bancarios, que son el soporte documental de esta modalidad de financiamiento.

Fundamento Legal.- Artículos 55 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*En relación a este punto informamos que durante los meses correspondientes de enero y febrero del 2009 desconocemos si la administración anterior manejo estos formatos, y lo que corresponde del mes de marzo a diciembre del 2009 este instituto político no se realizarón formatos de REPAP.*

- **No solventa**, puesto que no presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas; cabe hacer mención que por el período de enero a marzo de 2009, ese instituto político registró en su contabilidad la cantidad de \$171,200.00, cómo gasto por este concepto.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

8.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el control de folios formato CF-REPAP mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*Se da respuesta en punto 7."*

- **No solventa**, toda vez que no presentó el control de folios CF-REPAP.

Fundamento Legal.- Artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

9.- Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*9.- Por las causas expuestas en el numeral 1, es imposible informar lo correspondiente al patrimonio de bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Partido del Trabajo, y solo se tiene referencia de lo que se informo por los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, durante los periodos 2006,2007 y 2008,*

verificables mediante consulta a los correspondientes informes financieros presentados por el Partido del Trabajo en esos años y que minimamente deberán ser los que se entreguen al momento de efectuar la entrega recepción.

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político, no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles por el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observaciones

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Financiamiento Público	5'421,353.40	5'415,871.40	-5,482.00

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-*"Dando cumplimiento al punto número uno sobre la diferencia se imprime balanza de comprobación y auxiliares del catalogo de rendimientos financieros de enero a diciembre del 2009, La diferencia encontrada en el formato INFANU proviene de los rendimientos obtenidos de la inversión (sic). Tales rendimientos se comprueban en el formato RENDIFIN y polizas de diario.*

- **No solventa**, ya que si bien menciona que la diferencia detectada por la cantidad de \$5,482.00 en el formato INFANU, se debe a los rendimientos obtenidos por inversión; no presentó el formato del informe anual corregido.

Fundamento Legal.- Artículos 15, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Se detectó una diferencia en el formato INFANU y el ministrado que fue aprobado por el Consejo General según se muestra a continuación:

Financiamiento ministrado IEEZ	Financiamiento Registrado por ese Partido Político	Diferencia
\$8'976,486.19	\$5'415,871.40	-\$3'560,614.79

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Por otra parte registran incorrectamente el financiamiento público ya que lo reportan en dos cuentas contables Actividades ordinarias \$2'913,139.98 y actividades permanentes \$2'502,731.42

Se solicita reclasificar correctamente en una sola cuenta se trata de financiamiento publico ordinario.

Respuesta del partido político.-*"2.- Referente a la diferencia del punto numero dos representa la cantidad que se le otorgo (sic) al Partido en el primer semestre del 2009 y ese dinero se hizo cargo la administración anterior y no tenemos nada de información de ella".*

- **No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica la no presentación del formato INFANU, ni el registro incorrecto del financiamiento público.

Fundamento Legal.- Artículos 15, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- De la revisión a los formatos Apom 1 presentados:

Número de folio	Nombre	Cantidad
001	Feliciano Monreal Solís	7,000.00
002	Guillermo Huizar Carranza	7,000.00
003	Juan García Páez	7,000.00
004	Feliciano Monreal Solís	7,000.00
005	Guillermo Huizar Carranza	7,000.00
006	Juan García Páez	7,000.00

Se detectaron las siguientes omisiones:

- Carecen de firma del aportante;
- No presenta credencial de elector;
- No contiene el renglón para anotar el número de folio de la credencial para votar y/o acta constitutiva;
- No contiene el renglón del avalúo del bien aportado por perito valuador;
- No contiene el renglón para describir el bien aportado; y
- No contiene el renglón para describir el criterio de valuación.

Respuesta del partido político.-*"3.- Correspondiente a este punto se anexan los formatos APOM 1".*

- **Solventa** esta observación, en virtud a que ese instituto político presentó los recibos de aportaciones de militantes números 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0006, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y coaliciones.

- **Fundamento legal.-** Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y coaliciones.

4.- Se detectó en los movimientos auxiliares cuenta bancos registros de depósitos bancarios mismos que no señalan el origen de estos ingresos según se detalla a continuación:

Fecha	Importe
19/03/09	14,000.00
20/03/09	150,000.00
15/04/09	180,000.00
24/04/09	180,000.00
12/05/09	380,000.00
16/06/09	180,000.00
18/06/09	180,000.00
29/10/09	1,000.00
Total	1'245,000.00

Se solicita detalle el origen de estos ingresos y en su caso registrarlos donde corresponda y enviar los registros y estados financieros corregidos de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "Los movimientos auxiliares de este punto fueron aportaciones del comité directivo nacional, y se realizó el cambio de precedencia del ingreso en referente al depósito del día 29/10/2009, se le dio a un colaborador para realizar pagos y equivocadamente la deposito a nuestra misma cuenta.

- *Se anexan formatos TRANSFER 1 correspondiente".*
- **Solventa,** en virtud a que ese instituto político presentó los formatos Transfer 1 en los cuáles consigna la cantidad de \$1'244,000.00, así mismo, presentó el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se verificó el registro por dicha cantidad en la cuenta de transferencias de recursos de su dirigencia nacional, así mismo hace la aclaración respecto al depósito por la cantidad de \$1,000.00.

Fundamento Legal.- Artículos 55 y 56 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.- De la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas presentados en el primer trimestre se detectaron inconsistencias según detalle:

NOMBRE	No. de folio	Fecha	Importe	Observaciones
--------	--------------	-------	---------	---------------

Agustina alvino Asencio	169	17/01/2009	12,000.00	Ese partido político registro en su contabilidad la cantidad de \$12,000.00, el recibo ampara únicamente la cantidad de \$1,200.00
Víctor Manuel Tamayo García	227	18/02/2009	2,000.00	Este recibo está contabilizado con el nombre de Víctor Manuel Montoya Vega.
Pedro Gallegos Álvarez	212	17/01/2009	400.00	No presentó la credencial de elector
Daniel Coronado Ochoa	235	20/02/2009	2,000.00	Registró en su contabilidad la cantidad de \$2,000.00, el recibo está por la cantidad de \$1,000.00
María Guadalupe Collazo E	239	27/02/2009	3,500.00	El recibo no contiene la firma del titular del órgano interno.
Isaias Lugo Alvarado	205	17/01/2009	600.00	Está contabilizado con el nombre de Isaias Castro Trejo.
Isaias Castro Trejo	319	27/03/2009	3,000.00	No presentó del recibo de reconocimiento por actividades políticas
Miguel Jacquez Salazar	167	20/01/2009	2,000.00	Está contabilizado por la cantidad de \$2,000.00, el recibo está por la cantidad de 3,000.00
Miguel Jacquez Salazar	166	20/01/2009	4,000.00	Falta la firma del beneficiario
Miguel Jacquez Salazar	311	14/03/2009	4,000.00	Falta la firma del beneficiario
Lucio López Ramírez	193	07/02/2009	2,500.00	No presentó el recibo de reconocimiento por actividades políticas
Ma. De Jesús Hernández Calvillo	321	27/03/2009	500.00	No está contabilizado
Sabina López Tamayo	228	18/02/2009	3,000.00	No está contabilizado
Juan Manuel Delgado Morales	220	sin fecha	1,800.00	No está contabilizado
Gonzalo Cristerna C	168	20/01/2009	4,500.00	No está contabilizado, falta la fotocopia de la credencial de elector y la firma del titular del órgano interno.
Filiberto Jiménez Ramírez	199	19/01/2009	4,500.00	No está contabilizado.
TOTAL			50,300.00	

Respuesta del partido político.- "5.- No corresponde a la Administración actual".

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Se efectuó un comparativo entre lo reportado como saldo final del día 31 de diciembre del 2008, con el saldo inicial del día 1 de enero del 2009, se detectó diferencias según detalle:

COMPARATIVO DEL SALDO FINAL AL 31/12/2008 CONTRA EL SALDO INICIAL 01/01/2009			
Cuenta	Saldo final al 31/12/2008	Saldo inicial al 01/01/2009	Diferencia
CAJA	2,174.20	0.00	-2,174.20
BANCOS	332,590.73	0.00	-332,590.73
CUENTAS POR COBRAR	21,932.25	0.00	-21,932.25
EDIFICIOS	400,000.00	0.00	-400,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	123,077.75	0.00	-123,077.75
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,713,165.36	0.00	-1,713,165.36
EQUIPO DE CÓMPUTO	128,811.23	0.00	-128,811.23
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	15,166.00	0.00	-15,166.00
EQUIPO DE FOTOCOPIADO	38,325.00	0.00	-38,325.00
EQUIPO DE DISEÑO	40,000.00	0.00	-40,000.00
EQUIPO DE IMPRENTA	2,336,000.00	0.00	-2,336,000.00
PROVEEDORES	757,307.79	0.00	-757,307.79
ACREEDORES DIVERSOS	124,021.66	0.00	-124,021.66
PATRIMONIO DEL PARTIDO	5,192,688.43	0.00	-5,192,688.43

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.- "6.- No corresponde a la Administración actual".

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 26 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$428,341.16 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, estas cuentas fueron presentadas en su primer informe trimestral del año 2009 y las cifras presentadas de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2009 las presentan en ceros.

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO
--------	---------------------

	EJERCICIO 2009
103-1030-60-060-005	- 800.00
103-1030-60-060-013	300,000.00
103-1030-60-060-014	2,000.00
103-1032-01-003-001	6,000.00
103-1032-01-007-001	1,053.00
103-1032-01-010-001	5,000.00
103-1032-01-016-004	1,995.35
103-1032-01-016-005	1,692.93
103-1032-01-016-006	8,000.00
103-1032-01-018-001	2,500.00
103-1032-01-021-001	2,350.00
103-1032-01-022-003	3,500.00
103-1032-01-023-001	8,559.15
103-1032-01-025-001	3,489.97
103-1032-01-033-001	3,000.00
103-1032-01-033-002	960.00
103-1032-01-034-001	2,000.00
103-1032-01-035-001	6,565.92
103-1032-01-036-001	1,500.00
103-1032-01-036-003	20,000.00
103-1032-01-037-001	6,000.00
103-1032-01-037-002	1,000.00
103-1032-01-037-003	1,000.00
103-1032-01-037-004	1,000.00
103-1032-01-038-001	983.00
103-1032-01-040-001	1,500.00
103-1032-01-048-001	11,833.50
103-1032-01-051-001	3,000.00
103-1032-01-053-001	800.87
103-1032-01-053-002	3,500.00
103-1032-01-055-002	10,000.00
103-1032-01-056-001	1,000.00
103-1032-01-057-001	370.00
103-1032-01-058-005	3,000.00
103-1032-01-058-012	1,323.67
103-1032-01-058-034	500.00
103-1032-01-058-035	900.00
	\$428,677.36

Respuesta del partido político.- "7.- En lo referente a cuentas por cobrar y que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, estas corresponden a disposiciones realizadas durante la administración de los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo de Zacatecas, realizadas durante el año 2008, por lo que al no contar con los documentos de dichas disposiciones, ya sea en calidad de pago, apoyo, prestamo etc. No se tiene la

posibilidad de recuperar dichas cuantías (sic) por cobrar, pero ya que se resuelva el litigio penal interpuesto, se contara con los elementos para solventar dicha observación"

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido del Trabajo** realizada en las oficinas del instituto electoral se le hicieron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 178 de fecha 20 de mayo del año en curso, oficio número UPFZ/076-10 de fecha 28 de mayo del presente año con un total de setenta y un (71) fojas, conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$3'464,336.99 según detalle en los anexos números 1, 2 y 3, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"1. En relación a los anexos 1, 2 y 3 correspondientes a erogaciones sin documentación comprobatoria por un monto de 3'464,336.99 nuevamente hacemos mención que ante la actual situación por la que atraviesa el litigio entre la dirigencia y los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento patrimonio del Partido del trabajo en Zacatecas, es que solicitamos muy atenta y respetuosamente a ese Instituto, se realice el análisis y valoración de los informes presentados durante los periodos fiscales, de los cuales se cuenta con la información pertinente y se consideren en calidad de pendientes los correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2009 hasta en tanto se resuelva ante la autoridad judicial competente la entrega de los elementos documentales correspondientes, así como la entrega física del patrimonio, bienes muebles e inmuebles propiedad del Partido del Trabajo"*

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración de dicho partido.

En referencia al anexo no. 3 de la póliza 393, cheque no. 420 la erogación se realizó con fecha de enero del 2010”.

Así mismo, **no solventa** la observación correspondiente a la póliza de egresos número 393, por la cantidad de \$7,992.50, ya que conforme a los registros contables que presentó ese instituto político, dicho gasto se consideró en el ejercicio 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 61, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por un monto de \$6,727.50 según detalle en anexo número 4, de conformidad con el artículo 61, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“2. Se ha hecho la solicitud de la factura original que por error se envió en la comprobación al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo.

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político, no presentó la factura original número 0082 de fecha 21 de abril de 2009, por tanto, persiste el importe observado por la cantidad de \$6,727.50.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$31,908.28 según detalle en anexo número 5, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“3. Envío copia de las bitácoras de gastos menores justificando la erogación observada por un monto de \$ 31,908.28”.

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria incompleta de las pólizas de egresos números 188, 189 y 373, por la cantidad de \$31,908.28, además se detectaron las siguientes inconsistencias:
- El asiento contable no contempla el registro en bitácora de gastos menores, el importe total está contabilizado directamente a la cuenta de suministros varios.
- La documentación que presentó ese instituto político, no señala que comprobantes y a que número de póliza observada corresponden dichos documentos.
- En algunos casos los conceptos del gasto que se señalan en la bitácora no corresponden a los que señala el artículo 64 numeral 2. del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Las bitácoras que presentó ese instituto político, en algunos casos no señala el lugar donde se efectuó la erogación.

Fundamento Legal.- Artículos 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones mal clasificadas registradas y contabilizadas en concepto diferente al gasto hasta por un monto de \$40,754.29 según detalle en anexo número 6, de conformidad con los artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“4. Dando cumplimiento se realizaron las correcciones contables y anexamos copia de las pólizas de egresos”

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó las pólizas de egresos números 331, 447 y 154, en las cuáles se verificó la reclasificación de las cuentas contables, que le fueron observadas por la cantidad de \$40,754.29.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Así mismo se detectó que ese partido político incumple con las normas de información financiera y lo señalado en los artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ya que contabiliza en la cuenta número 5-51-511-5115 Suministros Varios, en la que se incluye erogaciones considerables de diferentes conceptos del gasto tales como: alimentos, combustibles y lubricantes, telefonía celular, cassetas, reparaciones y mantenimiento de vehículos.

Partido Verde Ecologista de México

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido político dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 158/10 mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2010, consistente en ciento trece (113), fojas que incluye oficio y adjunta un disco compacto, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación

1.- Derivado de la revisión al formato INFANU que presentó ese Instituto Político desglosa el total de egresos por actividades ordinarias y no detalla los gastos por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles etc. De conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita el Formato INFANU con el detalle de los gastos que integran el total de actividades ordinarias.

Respuesta del partido político.-*"1. Envió de manera detallada los gastos por cada uno de los conceptos involucrados en la operación ordinaria del partido".*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato INFANU, en el cuál se comprobó el registro de gastos en servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

Fundamento Legal.- Artículo 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-*"2. Envió las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2009.*

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

3.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticos

Respuesta del partido político.-*"3. Envío en medio magnético la cantidad de los recibos por reconocimientos de actividades políticas de ejercicio fiscal 2009."*

- **Solventa**, dado que ese instituto político presentó reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas por el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en reporte impreso CF-REPAP control de folios de reconocimientos por actividades políticos

Respuesta del partido político.-*"4. Envío el formato CF REPAP el control de folios de los reconocimientos de actividades políticas de año 2009"*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el control de folios CF-REPAP, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de activo fijo bienes muebles e inmuebles y de conformidad con el artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente reporte de Inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles con corte al día 31 de diciembre del 2009.

Respuesta del partido político.-*"5. Envío reporte del inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles."*

- **Solventa parcialmente** esta solicitud, en virtud de que ese instituto político presentó relación de inventario de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2009, sin embargo, de la revisión al mismo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Cuenta	Importe según balance general al 31/12/2009	Importe según relación presentada	Diferencia
Mobiliario y equipo	252,726.56	257,718.76	4,992.20
Equipo de transporte	518,500.00	426,800.00	-91,700.00
Equipo de cómputo	121,378.80	112,439.82	-8,938.98
Equipo de sonido y video	9,387.10	1,400.00	-7,987.10

Fundamento legal, artículos 86 numeral 5 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observaciones

1.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias según detalle:

En lo concerniente al recibo número 1522, existe una diferencia por la cantidad de \$300.00, entre el recibo de reconocimientos por actividades políticas, el cuál registra la cantidad de \$3,300.00 y el cheque expedido que ampara la cantidad de \$3,000.00, así mismo falta la firma del beneficiario.

En lo relacionado a los cheques números 3296 y 3297 por la cantidad de \$4,000.00 cada uno y que suman la cantidad de \$8,000.00, ese partido político no presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

En lo concerniente al recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1533, existe una diferencia por la cantidad de \$500.00, ya que en el recibo registró la cantidad de \$4,000.00 y el cheque fue expedido por la cantidad de \$4,500.00

En lo relativo al cheque número 3347, el cuál fue expedido por la cantidad de \$2,000.00, no presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

En cuanto al cheque número 3364 por la cantidad de \$3,000.00 no presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

Por lo que respecta a los cheques números 3433 y 3434, que suman la cantidad de \$6,000.00, no presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

La firma del recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1574 por la cantidad de \$1,500.00, no coincide con la registrada en la fotocopia de la credencial de elector.

Por lo que se refiere al recibo número 1588 por la cantidad de \$3,000.00, está a nombre de Ma. Guadalupe Sánchez y el cheque está a nombre de María Guadalupe Reyes.

El recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1655, por la cantidad de \$3,300.00 no contiene la firma de la persona que recibe el reconocimiento.

Respuesta del partido político.—*Con relación a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) en donde se detectaron algunos errores de carácter técnico. Le informo a la comisión que fueron totalmente involuntarios y que este partido esta en la mejor disposición de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

- **No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica las omisiones en los recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal, artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 68 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectó que exceden el límite establecido de \$8,312.00 según detalle:

NOMBRE	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	EXCEDE
GUADALUPE MAYELA CAMPOS VAZQUEZ	1418	06/01/2009	3,900.00	
GUADALUPE MAYELA CAMPOS VAZQUEZ	1430	27/01/2009	6,000.00	
			9,900.00	\$1,588.00
IRMA GARCÍA SILVA	1599	20/07/2009	2,000.00	
IRMA GARCÍA SILVA	19	31/07/2009	4,300.00	
IRMA GARCÍA SILVA	20	31/07/2009	3,000.00	
			9,300.00	\$988.00
JORGE OCTAVIO PESQUINA GRANADOS	1652	17/11/2009	5,000.00	
JORGE OCTAVIO PESQUINA GRANADOS	1653	17/11/2009	5,000.00	
JORGE OCTAVIO PESQUINA GRANADOS	1654	17/11/2009	5,000.00	
			15,000.00	\$6,688.00
JORGE OCTAVIO PESQUINA GRANADOS	1674	17/12/2009	5,000.00	



Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas
Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

JORGE OCTAVIO PESQUINA GRANADOS	1680	17/12/2009	5,000.00	
			10,000.00	\$1,688.00
JOSÉ FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1637	03/11/2009	3,300.00	
JOSÉ FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1649	17/11/2009	3,300.00	
JOSÉ FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1655	18/11/2009	3,300.00	
			9,900.00	\$1,588.00
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1575	01/07/2009	2,000.00	
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1584	10/07/2009	2,700.00	
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1588	09/07/2009	3,000.00	
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1595	14/07/2009	1,200.00	
			8,900.00	\$588.00
MARIO CÉSAR PADILLA MORALES	1516	21/04/2009	3,600.00	
MARIO CÉSAR PADILLA MORALES	1520	27/04/2009	3,600.00	
MARIO CÉSAR PADILLA MORALES	1521	27/04/2009	3,600.00	
			10,800.00	\$2,488.00
MIRIAM CARINA DOMÍNGUEZ NUÑEZ	1417	06/01/2009	3,900.00	
MIRIAM CARINA DOMÍNGUEZ NUÑEZ	1429	27/01/2009	6,000.00	
			9,900.00	\$1,588.00
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	2	16/07/2009	4,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	3	16/07/2009	2,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	7	31/07/2009	4,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	8	31/07/2009	4,000.00	
			14,000.00	\$5,688.00
PETER RUÍZ CARRILLO	1640	04/11/2009	3,000.00	
PETER RUÍZ CARRILLO	1645	17/11/2009	2,000.00	
PETER RUÍZ CARRILLO	1646	17/11/2009	1,000.00	
PETER RUÍZ CARRILLO	1657	18/11/2009	3,000.00	
			9,000.00	\$688.00
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1638	04/11/2009	3,000.00	
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1647	17/11/2009	3,000.00	
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1656	18/11/2009	3,000.00	
			9,000.00	\$688.00
ROCÍO IMELDA BAÑUELOS ZÚÑIGA	1512	17/04/2009	15,000.00	
			15,000.00	\$6,688.00
ROCÍO IMELDA BAÑUELOS ZÚÑIGA	1540	16/05/2009	15,000.00	
			15,000.00	\$6,688.00
ROCÍO IMELDA BAÑUELOS ZÚÑIGA	1583	03/07/2009	10,000.00	
			10,000.00	\$1,688.00
SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	11	31/07/2009	5,300.00	

SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	12	31/07/2009	5,000.00	
SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	13	31/07/2009	5,000.00	
			15,300.00	\$6,988.00

Respuesta del partido político.-*en cuestión de los saldos excedentes a la cantidad establecida de \$8,312.00 aclaramos que solo fue en algunos meses debido a que los beneficiarios por cuestiones personales así no lo solicitaron como adelanto haciéndose el ajuste en el siguiente mes de que nos solicitaron dicho adelanto.*

- **No solventa**, en virtud a que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el excedente en el pago de recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal, artículos 68 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectó que exceden el límite establecido del 20% (\$793,268.38) del financiamiento público recibido por este partido político en la anualidad correspondiente (\$3'966,341.91)

Limite 20% del financiamiento	Reportado en registros contables	Excede el limite por.
\$793,268.38	\$833,297.00	\$40,028.62

Respuesta del partido político.-*No dio respuesta a esta observación".*

- **No solventa** en virtud a que ese instituto político no dio respuesta; persiste la observación respecto a que excedió el límite en el pago de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de \$40,028.62.

Fundamento legal, artículos 69 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas existe una diferencia por la cantidad de \$14,800.00, entre lo registrado en su contabilidad y la suma de los recibos que presentó ese partido político, según se detalla a continuación

Importe registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
\$833,297.00	\$818,497.00	-\$14,800.00

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"No dio respuesta a esta observación".

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político no dio respuesta; subsiste la observación respecto a la diferencia detectada por la cantidad de \$14,800.00, respecto a lo registrado en su contabilidad y la suma de los recibos por reconocimientos de actividades políticas que presentó.

Fundamento legal, artículos 66, 72 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

5.- Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y no coincide la partida de Cuentas por Cobrar según delalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic 2008.	Saldo inicial al 1 de enero 2009.	Diferencia.
Cuentas por Cobrar	\$336,477.19	\$335,072.19	-\$1,405.00

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"No dio respuesta a esta observación".

- **No solventa** esta observación dado que ese instituto político no dio respuesta; permanece la observación respecto a la diferencia detectada por la cantidad de \$1,405.00 entre el saldo final al 31 de diciembre de 2008 y el saldo inicial al 1 de enero de 2009, de las cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículos 15, 26 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$137,749.58 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	IMPORTE
103-1032-90-002-005	1,000.00
103-1032-90-002-006	4,000.00

103-1032-90-003-000	18,486.44
103-1032-90-003-004	2,000.00
103-1032-90-004-002	53,033.82
103-1032-90-004-007	5,800.00
103-1032-90-004-010	14,260.00
103-1032-90-006-001	5,800.00
103-1033-01-012-001	0.92
103-1033-01-013-001	2,000.00
103-1033-01-015-000	926.89
103-1033-01-019-000	101.92
103-1033-01-020-000	1,269.00
103-1033-01-027-001	2,000.00
103-1033-01-030-002	2,500.00
103-1033-01-033-002	14.84
103-1033-01-037-000	700.00
103-1033-01-041-000	2,000.00
103-1033-01-051-000	455.58
103-1033-01-051-004	2,606.00
103-1033-01-053-001	100.00
103-1033-01-055-000	0.68
103-1033-01-056-001	2,200.00
103-1033-01-056-002	1,200.00
103-1033-01-056-003	5,600.00
103-1033-01-057-000	2,787.50
103-1033-01-058-000	6,905.99
	137,749.58

Respuesta del partido político.-*"Con respecto a las cuentas por cobrar por la cantidad de \$137,749.58 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009 informo a la comisión que el comité estatal del partido que represento ya realizo la solicitud para la recuperación de dichos saldos y esperamos entregar los informes al Instituto Electoral del estado de Zacatecas, a la brevedad".*

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político no recuperó las cuentas por cobrar por la cantidad de \$137,749.58, ya que las cuentas referidas debieron recuperarse en el ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1º) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre.

Fundamento legal, artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Verde Ecologista de México** realizadas en las oficinas del instituto electoral se le hicieron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 179 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante escrito de fecha 30 de mayo del presente año con un total de cuarenta y dos fojas, conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$30,338.95 según detalle en anexo número 1, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 1.- Se anexa documentación comprobatoria en original por un monto de \$30,338.95 según anexo 1"

- **Solventa Parcialmente**, en virtud a que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria en facturas originales por la cantidad de 17,050.00, así mismo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$13,288.95, sin embargo estos gastos fueron realizados, con fecha de septiembre de 2008, y abril de 2010.

Fundamento legal, artículos 61, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$1,089.98 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 2.- Se anexa documentación comprobatoria original por un monto de \$1,089.98 en anexo 2"

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,089.98, consistente en boletos de transporte a diferentes municipios del estado.

Observación No. 3 Se encontraron erogaciones sin firma del beneficiario hasta por un monto de \$12,000.00 según detalle en anexo número 3, de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 3.- Se entrega copia de nomina del 15 de julio al 15 de agosto de 2009 según anexo 3"

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la nómina correspondiente del 15 de julio al 15 de agosto de 2009, así como fotocopia de las credenciales de elector donde se constató la firma de la C. Claudia Eloisa Ramírez Rivera.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones a nombre de terceras personas hasta por un monto de \$2,847.00 según detalle en anexo número 4, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 4.- Se informa a la comisión que el partido que represento pago la tenencia correspondiente al año 2009 en enero de ese año debido a que en ese mes se ofrecía un descuento del 30% y por motivos ajenos a este partido el propietario del vehículo no nos entrego la factura hasta el mes de abril. Se entrega copia de factura con el endoso realizado al Partido Verde Ecologista de México."

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político pagó la tenencia correspondiente al año 2009, cuándo la factura aún estaba a nombre del anterior propietario, ya que la cesión de derechos se realizó posterior al pago.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 5.- Se encontraron erogaciones con facturas vencidas hasta por un monto de \$984.26 según detalle en anexo número 5, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 5.- Se anexa facturas en original por un total de \$984.26 según anexo 4"

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,019.90, las cuáles no guardan relación con las facturas observadas.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 6.- Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$1,984.94 según detalle en anexo número 6, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 6.- Se entregan facturas en original por un monto total de \$1,984.94 según anexo 5"

- **No solventa**, toda vez que este instituto político no justificó el gasto observado al presentar nueva documentación sin hacer mención a la observación señalada.

Fundamento Legal.- artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 7.- Se encontraron erogaciones por reparaciones de vehículos sin datos de identificación del vehículo y/o oficio de autorización del funcionario facultado hasta por un monto de \$22,491.49 según detalle en anexo número 5, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 7.- Se le informa a la comisión que por motivos ajenos a esta institución política los dueños de los talleres mecánicos omitieron poner los datos del vehículo en las diferentes facturas, sin embargo todos los gastos realizados para reparaciones de vehículos corresponden a autos propiedad del comité estatal del Partido Verde Ecologista de México."

- **No Solventa**, puesto que ese instituto político no presentó los oficios de autorización para la reparación de los vehículos, desconociéndose a que vehículos corresponde el gasto.

Fundamento Legal.- Artículos 74 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 8.- Se encontraron erogaciones por concepto de alimentos por montos mayores a cuarenta y cinco (45) cuotas de salario mínimo sin oficio de autorización que justifique el gasto hasta por un monto de \$58,285.01 según detalle en anexos números 8 y 8-A, de conformidad con el artículo 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 8.- Se anexa autorización de todos los gastos efectuados por concepto de alimentos en donde también se justifica el gastos (sic) Según anexo 6".(Sic).

- **Solventa** esta observación con la presentación de oficios de autorización por concepto de alimentos en traslados de coordinadores municipales al Comité estatal para recibir prerrogativas, visitas de coordinadores municipales por reuniones sobre Ecología, capacitación, y sobre principios de ese Instituto político.

Fundamento Legal.- artículo 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Convergencia

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1º) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 159/10 mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2010, en dos (2) fojas útiles de frente y anexo con ciento veinticuatro (124) fojas útiles de frente, anexo disco de 3.5 con la leyenda "Convergencia solicitud número 3 Repaps 2009 relación por persona" conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación.

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.- *"Anexo 1.- Se envían Balanzas de Comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009, según lo solicitado.*

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión al informe presentado reporta en rendimientos financieros la cantidad de \$16,159.09 registrados en contabilidad y presenta formato rendifin sin embargo no se cuenta con los estados de cuenta donde se detalle los rendimientos generados de los pagares del número 20 al 27 se solicita la presentación de los mismos de conformidad con el artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Anexo 2.- De acuerdo con su solicitud, se anexan estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo de 2009, en los cuales se pueden verificar los rendimientos generados de los pagarés del número 20 al 27".*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo correspondientes al ejercicio fiscal 2009, en los cuáles se verificó los rendimientos generados en los pagarés números 20 al 27.

Fundamento Legal.- Artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Respuesta del partido político.-*"En relación con el monto total anual por concepto de Reconocimientos por actividades políticas, anexo Disco de 3 ½ en el cual se detalla el total anual otorgado a cada persona durante el ejercicio fiscal 2009 por dicho concepto.*

En este rubro me permito informar que en las cuentas en las que se excede el límite tanto mensual como anual establecido en el Artículo 68 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, es debido a que fueron entregados a funcionarios con cargos directivos dentro del Comité Directivo Estatal".

- **Solventa**, dado que ese instituto político presentó en medio magnético, relación del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento Legal.- Artículo 70, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$235,480.83 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"4.- De la solicitud del reporte detallado del Pasivo generado al 31 de diciembre de 2009, se desprende lo siguiente:*

Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto de	Montos
-------	----------------------	-------------	--------

		gasto	
23-oct-09	Instituto Electoral del Estado de Zac.	Préstamo	\$220,823.22
16/dic-09	Instituto Electoral del Estado de Zac.	Préstamo	17,250.00
		TOTAL:	\$238,073.22

Con respecto a la cantidad anterior, resulta una diferencia por la cantidad de \$2,592.39 como saldo deudor, en relación a los \$235,480.83 del saldo acreedor reportado.

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó el reporte con el detalle del pasivo generado en el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 83, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observaciones

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Gastos en actividades específicas	251,061.21	159,981.21	-91,080.00
Materiales y suministros	1'379,803.47	1'378,534.94	-1,268.53
Servicios generales	2'863,298.19	2'832,228.59	-31,069.60
Bienes muebles e inmuebles	253,253.97	251,873.97	-1,380.00

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-“Anexo a observaciones 1.- De las diferencias encontradas en la Balanza de Comprobación con el formato INFANU en los rubros ahí detallados, fueron a causa de un error en el Sistema Contable Contpaq, ya que al imprimir la balanza no se ven reflejados los abonos, por lo que se vuelve a imprimir una nueva balanza y ahí se puede verificar que las diferencias corresponden a los abonos registrados durante el ejercicio 2009, mismos que corresponden a las cantidades señaladas en las observaciones; por lo tanto me permito informar que no se ha hecho corrección alguna al formato INFANU, solo se corrige la balanza consolidada, por lo tanto se envían nuevamente balanzas de comprobación correctas.

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en la cuál se verificó, que efectivamente las diferencias detectadas, corresponden a los abonos registrados en el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el listado de inventario físico al día 31 de diciembre del 2009, con lo reportado en el Balance General consolidado se detectó una diferencia en el rubro de equipo de cómputo según detalle:

Cuenta	Balance Consolidado	Inventario Físico	Diferencia
Equipo de cómputo	\$119,718.26	\$114,832.87	-\$4,885.39

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-*"Anexo a observaciones 2.- En cuanto a las cifras reportadas en el listado de inventario físico al 31 de diciembre de 2009, contra lo reportado en el Balance General Consolidado, me permito informar que la diferencia encontrada en el rubro de equipo de cómputo es el importe registrado contablemente dentro del ejercicio 2009 de los recursos recibidos del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que no fue considerado en el Listado del Inventario físico, por lo que se hace la corrección y se anexa al presente.*

- **Solventa**, en virtud a que, ese instituto político presentó relación del inventario de equipo de cómputo, en el cuál se verificó la inclusión de equipo de cómputo adquirido con recursos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$4,885.39.

Fundamento Legal.- Artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Convergencia** realizada en las oficinas de ese partido político según consta en el acta de cierre se realizaron las siguientes observaciones:

La revisión se efectuó sobre la documentación soporte de todos los cheques, transferencias, o cargos bancarios que suman hasta un total de **\$3'184,957.53**, (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 53/100 M. N).

Una vez terminada la revisión de la documentación contable presentada por el Instituto Político Convergencia, respecto de la lista de cheques que en su momento se le solicitó, se le formulan las siguientes observaciones:

Observación No.1.- Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de cinco mil ciento veintiún pesos con 89/100 M. N. (\$5,121.89), según anexo No. 1.de conformidad con el Artículo 26 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.2.- Se detectaron erogaciones por reparación de vehículos sin datos de identificación y oficio de autorización del funcionario facultado. por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2,995.00), según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Este partido político dio respuesta a las observaciones mediante oficio número OF/CON/01 No. 19/2010, de fecha 21 de mayo del presente año, en dos fojas útiles y dos anexos con siete fojas útiles de frente cada uno, conforme a lo siguiente:

Respuesta del partido político.- Observación No. 1. Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de cinco mil ciento veintiún pesos con 89/100 M. N. (\$5,121.89), según anexo No. 1.de conformidad con el Artículo 26 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Anexo No. 1

No. póliza	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	CHEQ.	IMPORTE	COMENTARIOS
9	Comprobación de gastos	Celia del Real Cárdenas	17/06/09	diario	\$30,000	Fact. BAAEE-5355 expedida el día 17/06/09 de Tiendas Soriana SA de CV por la cantidad de \$2,901.89
13	Comprobación de gastos	Celia del Real Cárdenas	30/06/09	diario	\$25,000	Fact. C09227 de Ópticas Devlyn por la cantidad de \$2,220.00
					TOTAL	\$5,121.89

Respuesta:

La factura BAAEE-5355 expedida el día 17/06/09 de Tiendas Soriana SA de CV por la cantidad de \$2,901.89, corresponde a donaciones entregadas en dos escuelas por eventos celebrados con maestros de la entidad. Se anexan recibos debidamente firmados y credenciales de elector para la verificación de su entrega.

La factura C 09227 de Ópticas Devlyn por la cantidad de \$2,220.00, corresponde a un apoyo entregado a la C. Celia del Real Cárdenas, de Secretaría de Finanzas del CDE, como apoyo en gastos por compra de lentes graduados, como parte de tratamiento ordenado por oftalmólogo en el mes de junio de 2009. Se anexa copia de factura con autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal.

La documentación se envía en el anexo 1."

- **Solventa.** Toda vez que ese instituto político, presentó recibos de donación debidamente firmados, así como fotocopia de la credencial de elector por quién

recibió este apoyo. Así mismo presentó factura autorizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal, respecto al apoyo entregado.

Fundamento Legal.- Artículo 26, fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- “*Observación No. 2.-Se detectaron erogaciones por reparación de vehículos sin datos de identificación y oficio de autorización del funcionario facultado, por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2,995.00), según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.*”

Anexo No. 2

No. póliza	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	CHEQ.	IMPORTE	COMENTARIOS
4	Comprobación cheque 531 de fecha 02-06-09	Oswaldo Navarro Candelas	31/10/09	diario	\$25,000	Fact. 4168 por la cantidad de \$1,500.00 por concepto de reparación de vehículo, no señala vehículo al que se efectuó la reparación.
2	Comprobación de gastos, comprobación saldo cheque 519	Celia del Real Cárdenas	10/11/09	diario	\$11,500.	Fact. 7240 por la cantidad de \$1,495.00 expedida por Jesús Miranda González por concepto de reparación del sistema Eléctrico.
					TOTAL	\$2,995.00

Respuesta:

De la factura 4168 por la cantidad (sic) de \$1,500.00, corresponde a reparación efectuado a camioneta Tomado. Placas ZE62093 propiedad de Convergencia, adscrita al Opio. De Ojocaliente, Zac.

De la Factura 7240 por la cantidad de \$1,495.00, corresponde a Refacción y servicio de mantenimiento efectuado a automóvil Tsuru, Placas ZGK2031 propiedad de Convergencia, adscrito en Comité Directivo Estatal.

Anexo copia de Recibo de pago en los cuales se puede verificar los datos de los vehículos, así como oficios de autorización de gastos debidamente firmados por el Presidente del Comité Directivo Estatal.

La documentación se envía como Anexo 2.”

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó oficios de autorización suscritos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, así como copias de las facturas en donde se especifica el vehículo al cuál se le realizó el servicio.

Fundamento Legal.- Artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Nueva Alianza

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 160/10 mediante oficio número CF/210510 de fecha 21 de mayo del 2010, en tres (3) fojas útiles de frente y anexo que consta de ochenta y seis (86) fojas conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación.

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-“1.- Se envían las balanzas de comprobación de los meses de Enero a Noviembre del año 2009”.

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 16, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas omite la presentación de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita los estados de cuenta bancarios para poder llevar a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias.

Respuesta del partido político.-“2.- Se envían los Estados de cuenta Bancarios a fin de que se lleve a cabo la Revisión Adecuada”.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión a las conciliaciones bancarias se detectaron diferencias, según se señala a continuación:

CUENTA NÚMERO 00502102363 DE BANORTE			
Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares.	Diferencia
Enero	1'375,026.72	1'345,026.73	29,999.99
Febrero	0.00	1'134,284.35	-1'134,284.35
Marzo	848,673.47	848,673.47	0.00
Abril	176,025.50	176,025.51	-0.01
Mayo	30,014.62	30,014.63	-0.01
Junio	5,408.74	5,408.75	-0.01
Julio	5,347.86	5,347.87	-0.01
Agosto	503,336.98	503,336.99	-0.01
Septiembre	263,251.10	263,251.11	-0.01
Octubre	95,740.23	95,740.23	0.00
Noviembre	13,837.94	13,837.94	0.00

CUENTA NÚMERO 50006736041 DE INBURSA			
Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares.	Diferencia
Diciembre	11,059.49	11,059.49	0.00

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$58,040.59 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.

"3.- Como se Ve en el Estado de Resultados este es un estado financiero que refleja (sic) la utilidad o pérdida del ejercicio así como anteriores y acumulados por, lo cual éste mismo no genera acreedores sino pérdidas por lo cual el resultado Acreedor se refiere precisamente a una pérdida de ejercicio que corresponde a la operatividad propia del instituto político. Cabe aclarar que las pólizas que tienen acreedores diversos ya se hicieron llegar al Órgano fiscalizador derivado de la revisión anual del ejercicio 2009.

- **No solventa** ya que no envía el reporte solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio no especificó los

conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- Artículos 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de activo fijo bienes muebles e inmuebles y de conformidad con el artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente reporte de Inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles con corte al día 31 de diciembre del 2009.

Respuesta del partido político.-"4.- Se envía el levantamiento de inventario físico al 31 de Diciembre de 2009.

- **Solventa parcialmente**, puesto que de la revisión a la relación del inventario de activo fijo que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$150,675.85, según se detalla a continuación:

Valor del inventario según balance general al 31 de diciembre de 2009.	Valor del inventario según relación.	Diferencia
\$447,570.10	\$296,894.25	\$150,675.85

Fundamento Legal.- Artículos 86 numeral 5 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observaciones

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la en el formato INFANU se detectó la siguiente diferencia.

Monto total de financiamiento público ministrado 2009.	Monto registrado en su contabilidad y en el formato INFANU	Diferencia
\$3'935,738.94	\$3'945,483.19	\$9,744.25

Por otra parte no incluye en el formato INFANU la cantidad de \$199.10 como rendimientos financieros, los cuáles si están registrados en contabilidad.

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"1.- Se envía el formato INFANU corregido considerando el rendimiento de \$199.10, además este instituto considero el Reembolso de los GAE por

la cantidad de \$9,744.28 como ingreso razón por la cual la diferencia entre lo ministrado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Político.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó el formato INFANU corregido, sin embargo la diferencia delectada por la cantidad de \$9,744.25 en la cuenta del financiamiento público, debió registrarse en la cuenta de otros apoyos, ya que dicha cantidad corresponde al reembolso de gastos en actividades específicas.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en el Balance General se detectó una diferencia entre el activo y la suma de pasivo más capital

Total Activo	Total pasivo mas capital	Diferencia
\$500,055.22	\$500,411.46	\$356.24

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-“2.- Por problemas en el sistema el saldo lo reflejo con esa diferencia. Se envía el Estado de Posición Financiera Corregido con el Cuadre correcto.

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó el balance general al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se constató la corrección al mismo.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en el estado de resultados se detectó que en el rubro de Ingresos por actividades ordinarias detallan la cantidad de \$3'945,483.19 y en el total de ingresos consignan \$3'945,682.29 no aparece la cantidad de \$199.10 como rendimientos financieros sin embargo en la suma total si esta considerada esta cantidad.

Respuesta del partido político.-“3.- En el Estado de Resultados No se acumulo la cantidad de \$199.10 por concepto de Rendimientos Financieros, por lo cual este no se ve reflejado, pero es solo un error de presentación, se remite el Estado de Resultados corregido con el Saldo reflejado.

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se constató la inclusión de la cantidad de \$199.10, por concepto de rendimientos financieros.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión efectuada en movimientos auxiliares se detectó que registran un asiento por sistema contable de cuenta de cuadro por la cantidad de \$46,283.43 Se solicita aclarar a que se debe este ajuste.

Respuesta del partido político.-“4.- En los movimientos auxiliares se detecta la cuenta de cuadro, sin embargo al checar los movimientos de esa cuenta, la misma refleja saldos en ceros como los demuestro con el movimiento de la cuenta, se pide a este instituto fiscalizador de oportunidad el partido de revisar más a fondo la cuenta y corregirla como debe ser.

- **No solventa**, toda vez que los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político y que reflejan saldo cero tienen fecha del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

5.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Rendimientos financieros	199.10	0.00	199.10
Préstamos del IEEZ	0.00	600,000.00	600,000.00
Actividades ordinarias permanentes	3'918,685.49	3'945,483.19	26,797.70
Servicios personales \$2'005,765.92		No desglosa por	
Materiales y suministros		capitulo del gasto.	
\$1'192,261.35			
Servicios generales \$720,658.22			

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-“5.- De las diferencias que Comisión de Administración y Prerrogativas detecto entre la Balanza de Comprobación y el Formato Infanu, este instituto político refiere que son solamente errores de presentación debido a los ingresos y a los rendimientos financieros así como los saldos tomados de la Balanza por lo cual se envía el Infanu corregido.

- **Solventa** esta observación, dado que ese instituto político presentó el formato INFANU corregido.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

6.- Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y resultan diferencias según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic 2008.	Saldo inicial al 1 de enero 2009.	Diferencia.
Bancos	\$28,168.14	\$-1,831.86	\$30,000.00
Acreeedores Diversos	\$600,000.00	\$685,859.51	\$85,859.51

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-*"6.- Las Diferencias reflejadas en los saldos se deben a un error del sistema derivado de cambios que se hicieron en los catálogos de cuenta los mismos que serán corregidos sin afectar los saldos que se reflejan y de los registros contables.*

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político no corrigió las diferencias detectadas en la cuenta de bancos y acreedores diversos.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

7.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$38,600.00 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	IMPORTE
1-10-102-0100-0000	\$20,000.00
1-10-102-0500-0000	\$18,600.00

Respuesta del partido político.-*"7.- Los saldos Reflejados por este Instituto Político como Deudores Diversos se encuentran en proceso de ser Cobrados por lo que en el próximo informe trimestral estaremos en condiciones de presentarle al órgano fiscalizador la comprobación y movimientos correspondientes.*

- **No solventa** esta observación, dado que ese instituto político no recuperó las cuentas por cobrar del ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1º) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre.

Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos por cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Nueva Alianza** realizada en las oficinas del instituto electoral, se realizaron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 180 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante oficio número CF/300510 de fecha 30 de mayo del presente año, con un total de cuarenta y cinco (45) fojas, conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$82,967.04 según detalle en anexo número 1, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"1.- Se envía documentación comprobatoria correspondiente a la cantidad de \$82967.04 según como lo detalla el anexo 4 del oficio emitido por la autoridad."

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria en original, por la cantidad de \$82,967.04.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2. Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$3,768.17 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"2.- De la documentación comprobatoria incompleta se envía documentación por la cantidad de \$3768.17."

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político la documentación comprobatoria faltante por la cantidad de \$3,768.17.

Fundamento Legal.- Artículos 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3 Se encontraron erogaciones con facturas vencidas hasta por un monto de \$400.00 según detalle en anexo número 3, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"3.- La factura vencida se pedirá al proveedor correspondiente a fin de que pueda emitir uno nuevo aunque por las fechas de corte sería imposible que lo pudiera emitir del año y mes correspondientes a la observación."*

- **No solventa** dado que con la aclaración manifestada por ese instituto político, no justifica esta observación al no cumplir con los requisitos fiscales.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 64 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$31,826.41 según detalle en anexos número 4 y 5, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"4.- En cuanto a la justificación del motivo de gasto, los gastos por lo regular médicos se hicieron por personal de la Junta Ejecutiva Estatal, los cuales al tener derecho a la Previsión Social y como el Partido es la Manera en que puede proporcionar ésta prestación de todo trabajador contenida en la Ley Federal del Trabajo, se pide al órgano Fiscalizador indique de que forma se puede justificar dichas erogaciones, ya que el reglamento no me marca el apartado correspondiente a fin de cumplir con la observación."*

- **No solventa**, al no presentar documentación donde especifique y justifique el motivo del gasto.

Fundamento Legal.- Artículos 27, 60, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Séptimo.- De acuerdo al análisis de los considerandos cuarto, quinto y sexto, se concluye que se detectaron errores técnicos de forma e irregularidades de fondo debido fundamentalmente a problemas de organización administrativa en la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), como se desprende en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN

De observaciones, así como la solicitud de información complementaria de la revisión de gabinete efectuada a los informes financieros anuales 2009.

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE SOLICITUDES	TOTAL DE OBSERVACIONES	TOTAL
Partido Acción Nacional	6	4	10
Partido Revolucionario Institucional	4	2	6
Partido de la Revolución Democrática	4	9	13
Partido del Trabajo	9	7	16
Partido Verde Ecologista de México	5	6	11
Partido Convergencia	4	2	6
Partido Nueva Alianza.	4	7	11
TOTALES	36	37	73

Respecto de la revisión física se le formularon observaciones según el cuadro resumen:

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE OBSERVACIONES
Partido Acción Nacional	3
Partido Revolucionario Institucional	4
Partido de la Revolución Democrática	8
Partido del Trabajo	4
Partido Verde Ecologista de México	8
Partido Convergencia	2
Partido Nueva Alianza.	4
TOTALES	33

Resumen General

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PAN	13	9	3	1
PRI	10	9	0	1
PRD	21	9	5	7
PT	20	6	2	12
PVEM	19	7	2	10
CPPN	8	8	0	0
PNA	15	6	3	6

Octavo.- Respecto al cumplimiento por los partidos políticos de lo mandado por el artículo 47, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:



"Destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción;" esta autoridad electoral a efecto de dar certeza al cumplimiento de la norma formuló a los partidos políticos varios oficios de requerimiento de documentación, indicios o pruebas, así como señalamientos de inconsistencias en la presentación de los informes de Gastos en Actividades Específicas, atendiendo a lo establecido en los artículos 95, 96, 97 numeral 5, último párrafo, 99 numeral 1, fracción V; 100 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7, 101 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y 102 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de las que se da cuenta de cada uno de ellos.

Monto mínimo a ejercer por cada uno de los institutos políticos por concepto de Actividades Específicas en el Ejercicio Fiscal 2009.

Partido Político	Financiamiento público anual 2009.	Artículo 47 fracción X LEEZ. Destinar el (2%)
PAN	12'181,054.91	243,621.10
PRI	13'776,781.49	275,535.63
PRD	14'318,891.34	286,377.83
PT	8'976,486.19	179,529.72
PVEM*	3'996,341.91	79,326.84
CONVERGENCIA	5'299,757.28	105,995.15
NUEVA ALIANZA	3'935,738.94	78,714.78
TOTAL	62'455,052.06	1'249,101.04

Son objeto de financiamiento público las actividades específicas realizadas por los partidos políticos que tengan como fines primordiales fomentar la educación y capacitación, la investigación socioeconómica y política, así como editar las publicaciones de divulgación mensual y de carácter teórico y su respectiva divulgación, todas ellas destinadas a la promoción de la cultura de equidad entre los géneros, como las siguientes: Educación y capacitación política; Investigación socioeconómica y política y Tareas editoriales; estos gastos se clasifican en directos e indirectos.

Los partidos políticos deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos, únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades realizadas según sea el caso.

Los partidos políticos remitieron a la Comisión de Administración y Prerrogativas su informe de actividades específicas en los siguientes trimestres según los gastos que fueron ejerciendo en el ejercicio fiscal 2009.

Partido Político	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total presentado
PAN	17,724.30	79,648.67	70,344.50	79,442.00	247,159.47
PRI	0.00	104,002.40	0.00	177,502.50	281,504.90
PRD	0.00	74,945.20	0.00	19,020.00	93,965.20
PT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PVEM	0.00	46,845.00	0.00	53,822.00	100,667.00
CONVERGENCIA	0.00	86,324.28	13,116.90	60,540.00	159,981.18
NUEVA ALIANZA	0.00	5,419.50	0.00	72,500.00	77,919.50

Derivado de la revisión efectuada a los informes presentados por los partidos políticos, la Comisión de Administración y Prerrogativas llevó a cabo gestiones tendientes a que los partidos políticos, en su caso, acreditaran y justificaran el destino de las erogaciones realizadas en actividades específicas conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, se le formularon dos (2) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP 180/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), al que este partido político dio respuesta satisfactoriamente solventando las dos (2) observaciones mediante oficio sin número de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009) y otro en alcance fechado el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se le solicitó mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 093/2010 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez

(2010), la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades específicas, reportados contablemente por la cantidad de \$79,442.00, del periodo comprendido del día primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), este partido dio respuesta al OF/IEEZ/CAP No. 093/2010; derivado de la revisión a la documentación enviada se le formuló una (1) observación mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 100/2010 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), misma que fue solventada por se instituto político mediante oficio sin número recibido el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010), en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 181/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le hicieron dos (2) observaciones a las actividades marcadas con los números 1 y 2 presentadas el día tres (3) de agosto del año dos mil nueve (2009), este partido dio respuesta mediante oficio sin número recibido el día once (11) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las dos (2) observaciones.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 094/10 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades específicas, reportados contablemente por la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos dos pesos 50/100 M. N. (\$177,502.50), del periodo comprendido del día primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009); al respecto este partido político dio respuesta el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), y envió sin escrito u oficio alguno, el Formato GAE; y derivado de la revisión se le formularon dos (2) observaciones mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 101/10 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), a las cuales este partido político dio respuesta mediante escrito de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010), solventando sólo una de ellas, y otra no en virtud a que no presentó la documentación comprobatoria solicitada con todos los requisitos que señala la fracción 5 del artículo 100 del Reglamento de Fiscalización, que amparan los egresos destinados en actividades específicas, reportados contablemente por la cantidad de \$177,505.50, del periodo comprendido del día 1° de octubre al 31 de diciembre del año dos mil nueve (2009).

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 182/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le hicieron tres (3) observaciones a las actividades marcadas con el número 1 de Tareas Editoriales presentadas el día veinte (20) de julio del año dos mil nueve (2009), ese Instituto político dio respuesta mediante escrito de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las tres (3) observaciones formuladas.

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 263/09 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año (2009), se hizo de su conocimiento diversas consideraciones sobre la documentación presentada, al respecto no se recibió por parte de este partido político ninguna respuesta, aclaración, comentario o documentación, no obstante lo anterior este partido envió mediante escrito sin número de fecha veintisiete (27) de febrero del año (2010), recibido el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), informe de actividades específicas consiste en formato GAE por un monto de diecinueve mil veinte pesos 00/100 M. N. (\$19,020.00).

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 102/10 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), se le formuló una observación, este partido no solventó al no dar respuesta a esta observación.

PARTIDO DEL TRABAJO

Este instituto político no presentó ningún comprobante de documentación de gastos destinados a actividades específicas, no obstante de habersele requerido en varias ocasiones.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 139/09 de fecha diez (10) de julio del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 154/09 de fecha diez (10) de julio del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 172/09 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 264/10 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diez (2010) se le formuló una observación.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 183/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), se le hicieron seis (6) observaciones mismas que contesta mediante escrito recibido el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando parcialmente una (1) y solventando las cinco (5) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 098/10 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó documentación sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010) la cual no fue solventada.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 099/10 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diez (2010), se le hicieron tres (3) observaciones sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010), solventando parcialmente una (1), no solventó una (1) y solventó las dos (2) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0103/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), se le hizo una (1) observación sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010) la cual no solventó.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0104/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), se le formularon dos (2) observaciones sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010) de las cuales no solventó una (1) y solventó la otra restante.

PARTIDO CONVERGENCIA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP 184/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le formularon dos (2) observaciones y ese instituto político respondió mediante oficio número OF/CON/OI No. 32/2009 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las dos (2) observaciones.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 185/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), se le formularon cuatro (4) observaciones. Las cuales ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/04/09 recibido el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando dos (2) y no solventó las dos (2) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 095/10 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades específicas, reportadas contablemente por la cantidad de setenta y dos mil quinientos pesos (00/100 M. N.) \$72,500.00, a lo cual ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/04/10 de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010). Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada se detectaron diferencias en la comprobación e inconsistencias y omisión en la presentación de documentación por lo cual se le formularon tres (3) observaciones mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0105/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), del que ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/05/10 de fecha dieciocho

(18) de marzo del año dos mil diez (2010), las cuales no fueron solventadas por ese partido político.

Toda vez que la Comisión de Administración y Prerrogativas llevo a cabo gestiones y recibió de parte de los institutos políticos las respuestas que a su juicio consideraron ser suficiente para subsanar y solventar cada una de las observaciones planteadas y una vez que la Comisión revisó, analizó y valoró cada una de ellas, se llegó a los siguientes resultados:

Montos ejercidos por concepto de Actividades Especificas en el Ejercicio Fiscal 2009, por cada uno de los institutos políticos, y que se encuentran sustentados con documentación debidamente requisitada.

Partido Político	Artículo 47 fracción X LEEZ. Destinar el (2%) en actividades específicas	Documentación presentada que reúne los requisitos señalados para acreditar actividades específicas.	RESULTADO
PAN	243,621.10	247,159.47	cumplió al 100%
PRI	275,535.63	104,002.40	Acreditó Parcialmente
PRD	286,377.83	65,094.32	Acreditó Parcialmente
PT	179,529.72	0.00	No acreditó
PVEM*	79,326.84	65,090.00	No acreditó
CONVERGENCIA	105,995.15	155,983.24	cumplió al 100%
NUEVA ALIANZA	78,714.78	0.00	No acreditó

Por lo que se determina que los institutos políticos que **cumplieron** con la obligación señalada en el artículo 47, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas son el Partido Acción Nacional y el Partido Convergencia Partido Político Nacional; cumplieron **parcialmente** los institutos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y **no cumplieron** el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, y el Partido Nueva Alianza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII VIII LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del



Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las Normas de Información Financiera, La Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

DICTAMEN:

PRIMERO: Los Informes Financieros Anuales relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), que presentaron los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, en general presentan errores u omisiones de naturaleza técnica y errores o irregularidades de fondo. El partido Convergencia por su parte, presenta sólo errores u omisiones de naturaleza técnica, los cuales fueron subsanados en su oportunidad.

SEGUNDO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) que presentó el **Partido Acción Nacional** contiene irregularidades de fondo, al incumplir con lo señalado en los artículos 47, fracciones XIV, XVIII, XXIII y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, 64, 86 numeral 5, 82 numeral 4, y 125 fracciones II, VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de trece (13) observaciones de las cuales solventó nueve (9), solventó parcialmente tres (3) y no solventó una (1).

Se propone se reintegre al Partido Acción Nacional el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destino para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58 fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$121,810.55. Asimismo se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones

TERCERO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) que presentó el **Partido Revolucionario Institucional** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con lo estipulado en los artículo 47 fracción X, 58 fracción X, 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 83, 100 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de diez (10) observaciones de las cuales solventó nueve (9), y no solventó una (1).

CUARTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido de la Revolución Democrática** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con las obligaciones que señalan los artículos 47, fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72, numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 6, 8, 15, 26 numeral 1, fracción II, 28, 29, 46, 60, 61, 64, 66, 82 numeral 4, 83, 86 numeral 5, 100 numeral 1, 101 y 125 fracción II, V, VI del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de veintiún (21) observaciones de las cuales solventó nueve (9), solventó parcialmente cinco (5) y no solventó siete (7).

QUINTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido del Trabajo** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con la obligación que señala el artículo 47 fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los artículos 15, 26, numeral 1, fracciones I y II, 28 numeral 1, 30 numeral 4, 55, 60, 61, 64, 66, 70, 82 numeral 4, 86 numeral 5, y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de

los Partidos Políticos y Coaliciones; en un total de veinte (20) observaciones de las cuales solventó seis (6), solventó parcialmente dos (2) y no solventó doce (12).

SEXTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido Verde Ecologista de México** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con la obligación que señalan los artículos 36, 47 fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15, 26, numeral 1, fracción II, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 74, 82 numeral 4 y 86 numeral 5, 124 y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de diecinueve (19) observaciones de las cuales solventó siete (7), solventó parcialmente dos (2) y no solventó diez (10).

SÉPTIMO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido Convergencia** contiene errores de naturaleza técnica, los cuales fueron subsanados en su oportunidad, cumpliendo con lo que mandata la legislación electoral en materia de fiscalización con un total de ocho (8) observaciones que fueron solventadas en su totalidad.

Se propone se reintegre al Partido Convergencia el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destino para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58 fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$52.997.58. Asimismo se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones

OCTAVO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido Nueva Alianza** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir

con la obligación que señalan los artículos 36, 47 fracciones X , XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; artículos 15, numeral 1, 26, numeral 1, fracción II, 27, 60, 64, 82 numeral 4, 83, 86 numeral 5, 100, 101, 102 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de quince (15) observaciones de las cuales solventó seis (6), solventó parcialmente tres (3) y no solventó seis (6).

NOVENO: Reintégrese a los partidos políticos: **Partido Acción Nacional y Partido Convergencia** lo correspondiente al 50% del financiamiento destinado a actividades específicas tal como lo señala el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en el artículo 104 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

DÉCIMO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo Órgano de Dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**La Comisión de Administración y Prerrogativas
Del Consejo General**

**M. en C. Adelaida Avalos Acosta
Presidenta de la Comisión**



Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal

Lic. Esaul Cástro Hernández

Vocal

L. C. Patricia Hermsillo Domínguez

Secretaria Técnica.